

METODOLOGÍA DE LA ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

**Subdirección General de Estadística y Estudios
Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes
Madrid, marzo de 2026**

0. INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta la metodología de la Estadística del Gasto Público en Educación que sirve de base para llevar a cabo la estadística correspondiente a las liquidaciones presupuestarias del año 2024.

1. OBJETIVOS.

Los aspectos fundamentales que se han tratado de resolver en esta metodología han sido los siguientes:

- Delimitar el ámbito de la educación, objeto de la medición, del de otras actividades próximas, tales como investigación, deporte, cultura y formación continua.
- Determinar los agentes que intervienen, considerando como gasto público en educación el de *todas* las Administraciones Públicas (Administración General del Estado, Administración Autónoma y Administración Local y sus Organismos Autónomos).
- Determinar la fase presupuestaria sobre la que recoger información.
- Desarrollar una doble clasificación funcional y económica del gasto en educación, definiendo su contenido, a fin de adaptar las partidas presupuestarias a las definiciones.
- Establecer un procedimiento de recogida de la información y de tratamiento posterior de los datos, que evite la doble contabilización de los flujos financieros existentes entre los agentes de la educación.

Todo ello con el propósito de lograr a través de la Estadística del Gasto Público en Educación los siguientes objetivos:

- Cuantificar con precisión el montante presupuestado como gasto público en educación, lo que permite relacionar el esfuerzo público en educación con el conjunto de la economía nacional, así como su comparabilidad internacional.
- Evaluar la participación de los diversos agentes financiadores del mismo.
- Conocer la estructura económico-funcional de la aplicación del gasto.

2. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA.

2.1. *Ámbito territorial.*

Este estudio se refiere tanto al gasto educativo presupuestado por las Administraciones Públicas en el territorio nacional, como a la parte que dicho sector destina a actividades educativas en el extranjero.

2.2. *Ámbito temporal.*

Esta estadística corresponde al año natural.

2.3. *Ámbito poblacional.*

El ámbito poblacional de este estudio se refiere a todas las actividades que pueden considerarse como educación, comprendiendo tanto las actividades de enseñanza como otras actividades anexas a la enseñanza.

3. DELIMITACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

La delimitación de las actividades educativas objeto de esta estadística ha sido uno de los principales problemas a resolver, ya que el concepto de educación puede interpretarse en diversos sentidos, relacionándose estrechamente con otros sectores como la cultura, el deporte, la investigación y la formación.

La UNESCO, en su Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, en la versión actual CINE 2011, recoge: *el término “actividades educativas” que comprende todas las actividades intencionales, organizadas y sostenidas (elementos de duración y continuidad), que impliquen alguna modalidad de comunicación destinadas a producir aprendizaje.* De acuerdo con estas definiciones, deben incluirse en el campo de la educación todas aquellas actividades que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Tener como objetivo un aprendizaje y no perseguir solamente un simple desarrollo cultural o de esparcimiento.
- Intervenir una entidad educativa (centro de enseñanza público o privado, asociación, empresa, etc. ...) o personal docente para impartir la educación.
- Estar organizadas con una finalidad o plan de estudios establecidos.
- Tener una cierta continuidad.

Según estos criterios se puede deducir que el campo de la educación comprende tanto las enseñanzas formales como las no formales. Sin embargo, siguiendo la metodología de la estadística internacional enmarcada en el cuestionario UOE, el ámbito de esta estadística se limita a la educación formal, que abarcaría la educación/formación institucionalizada y reconocida por las autoridades nacionales competentes. Por otra parte, la enseñanza de tipo no formal, como la educación extraescolar y la formación profesional continua excluidas de este ámbito, comprenden una gran variedad de cursos impartidos por

distintos agentes (Ministerio de Educación, CC.AA., Otros Ministerios, Ayuntamientos, Asociaciones, empresas privadas, Instituciones privadas sin fines de lucro, etc...) así como su estrecha relación, en muchos casos, con el campo de la formación laboral, la cultura, etc., plantea una gran dificultad para su medición, lo que exige una delimitación precisa del contenido de la educación que ha sido objeto de esta estadística.

En este sentido *se ha considerado como educación:*

- Todas las enseñanzas que forman parte del Sistema Educativo, delimitado en los siguientes aspectos:
 - * Respecto a la Educación Infantil, se incluye la desarrollada en los centros autorizados por las Administraciones Educativas para impartir primer y/o segundo ciclo de esta enseñanza, pero no se incluyen las guarderías no autorizadas para impartir dichas enseñanzas.
 - * Se ha considerado como Educación de Adultos la regulada por las Administraciones Educativas a fin de que se adquiera y actualice la formación básica de las personas adultas y de facilitar su acceso a los distintos niveles del sistema educativo. No se incluyen las actividades de tipo sociocultural o profesional destinadas a la población adulta organizada fuera del marco de las Administraciones educativas.
- Todas las actividades educativas relacionadas estrechamente con la enseñanza, entre las que cabe citar la gestión de la educación, la inspección, la evaluación, la elaboración de programas, la investigación e innovación en el ámbito de la educación, la formación del profesorado y del personal no docente, las becas, la adquisición de libros y material pedagógico, los servicios complementarios (comedor, transporte, residencia, servicios médicos, orientación escolar, etc.).
- Todos los cursos y actividades extraescolares de naturaleza formativa no profesional (artística, cultural, social, deportiva o recreativa) destinados a escolares y universitarios.
- La Formación Profesional para personas trabajadoras integrada en el sistema de Formación Profesional y correspondiente a los Grados A, B y C (*Ley Orgánica 3/2022 de ordenación e integración de la Formación Profesional*) y cuyos cursos conducen a la acreditación parcial de competencias y a la obtención de Certificados de Competencia y Certificados Profesionales.
- Respecto al Deporte, además de las Enseñanzas Deportivas del Régimen Especial del Sistema Educativo, las dotaciones destinadas al impulso de la práctica deportiva en el sistema escolar.

- Cualquier otra enseñanza organizada por una Administración Pública y que conduzca a una formación establecida como equivalente a las titulaciones del sistema educativo (por ejemplo, las Enseñanzas Militares).

Sin embargo, *se han excluido del ámbito de la educación:*

- Las actividades de investigación (excepto la investigación e innovación educativa), aunque figuren en los presupuestos del ME o de las Consejerías / Departamentos de Educación.
- La formación continua de las personas incorporadas al mundo laboral, excepto la formación y perfeccionamiento del personal docente y no docente de las Administraciones Educativas y Universidades, por su consideración como infraestructura del sistema educativo. No se incluye la Formación para el Empleo dirigida a ocupados.
- Los cursos y actividades de naturaleza formativa no profesional (artística, cultural, deportiva, recreativa, etc.), así como los destinados al conocimiento y difusión de las lenguas, no dirigidos específicamente a los escolares y universitarios.
- La formación de los médicos residentes en los hospitales y otros especialistas sanitarios

4. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

4.1. *Gasto público en educación.*

A efectos de esta estadística, es el gasto destinado a educación por las Administraciones y Universidades Públicas, independientemente de su ejecución en centros públicos o privados.

Se ha considerado, por tanto, que es la naturaleza del financiador y no la del receptor, lo que determina el carácter público o privado del gasto en educación.

En el caso de las Universidades Públicas, sin embargo, y dada la imposibilidad de distinguir en su estructura presupuestaria de gastos los financiados con recursos de origen privado, se ha considerado como gasto público en educación todo el montante que aparece en las liquidaciones de sus presupuestos de gastos.

No se tienen en cuenta las posibles desgravaciones fiscales por gastos relacionados con la educación.

4.2. *Agentes de la educación.*

Los agentes públicos que, a efectos de esta estadística, se han tenido en cuenta son los siguientes:

- Ministerio de Educación (*se refiere a los Ministerios competentes en los distintos niveles educativos*).
- Consejerías /Departamentos de Educación y de Universidades de las CC.AA.
- Resto de Ministerios
- Resto de Consejerías/ Departamentos
- Universidades Públicas
- Corporaciones Locales
- Organismos Autónomos (OO.AA.), *tanto de la Administración Central como de la Autonómica*

Los centros docentes privados concertados, al ser de titularidad privada, no se han considerado como agentes públicos de la educación, aunque su fuente principal de recursos sea el sector público.

4.3. *Fase presupuestaria.*

La evaluación del gasto público en educación se realiza a partir de presupuestos liquidados, en la fase de obligaciones reconocidas en un año dado, independientemente del año en que se presupuestaron. Este criterio impide que existan duplicidades entre las cifras de gasto de años consecutivos, ya que los remanentes figurarán en el año en que se contabilizan las obligaciones reconocidas a que han dado lugar.

Se acepta que existan asimetrías habituales en algunas actividades educativas, debido a los desfases entre un curso escolar y las obligaciones reconocidas en un año (por ejemplo, en los gastos de funcionamiento de los centros, en las becas, en los fondos europeos) pero es un problema menor que podrá ser objeto de comentario en los resultados de la estadística.

5. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

La clasificación económica del gasto que se utiliza en esta estadística se corresponde con la estructura económica presupuestaria del Estado y sus Organismos Autónomos, establecida por O.M. de 13 de febrero de 1989, distinguiéndose:

5.1. Operaciones corrientes

- *Capítulo 1. Gastos de personal:* retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie (vivienda), cuotas sociales, prestaciones sociales (pensiones e indemnizaciones por jubilación anticipada) y gastos sociales (formación y perfeccionamiento, comedores, transporte, seguros de vida o accidente, etc.) de todo el personal (funcionario, laboral y otro tipo de personal).

Estos gastos de personal se desglosan en gastos de personal docente y no docente, en las actividades donde proceda tal desagregación. Dado el enfoque funcional de esta estadística el criterio operativo que se establece para su desagregación distribución es considerar como personal docente a todo el que figura en los presupuestos ejerciendo la labor de docente. Esto quiere decir que el personal que perteneciendo a un cuerpo docente esté desarrollando una labor de tipo administrativo, debe considerarse a estos efectos como no docente al igual del resto de personal no docente.

Las comisiones de servicio de docentes se asignan a la actividad donde la estén ejerciendo (Administración General, Formación del Profesorado, etc. ...) y sus sustitutos en la enseñanza correspondiente.

Las licencias por estudios y las comisiones de servicio se asignan a Formación del Profesorado y sus sustitutos a la enseñanza correspondiente.

Los liberados sindicales, en los casos en que los pague la Administración Educativa se incluyen en "Otras actividades" y sus sustitutos en la enseñanza correspondiente.

Las licencias por servicios especiales no figuran en la Administración Educativa sino en el cargo que desempeñan y sus sustitutos en la enseñanza correspondiente

- *Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios:* gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, duración inferior al ejercicio presupuestario, no inventariables y ser gastos previsiblemente reiterativos; arrendamientos y reparaciones; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles (terrenos y bienes naturales, edificios, maquinaria, material de transporte, mobiliario y enseres, equipos informáticos y otros); gastos en material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguro (excepto de vida o accidente), tributos, trabajos realizados por otras empresas, indemnizaciones por razón del servicio (dietas, locomoción, traslado y otras) y otros gastos.

- *Capítulo 3. Gastos financieros:* carga financiera por intereses y por emisión, modificación y cancelación de todo tipo de deuda contraída tanto en el interior como en el exterior; intereses de depósitos y fianzas recibidas.

- *Capítulo 4. Transferencias corrientes:* pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos

fondos a financiar operaciones corrientes. Se incluyen también los gastos corrientes por cooperación técnica o ayuda al exterior y las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Es muy importante indicar las destinadas a centros de titularidad privada distinguiendo entre transferencias a centros con concierto y a centros sin concierto, y en el caso de los primeros, diferenciar entre concierto propiamente dicho, subvenciones o ayudas ligadas al concierto y otras subvenciones.

Es necesario resaltar la importancia de especificar igualmente las transferencias destinadas a la E. Universitaria (Universidades y centros privados).

Tal información se detallará en el cuestionario “ad hoc” CP específico para este tipo de transferencias.

De igual modo es esencial identificar las dirigidas a Corporaciones Locales, para poder realizar la consolidación final del gasto público.

5.2. *Operaciones de capital*

- *Capítulo 6. Inversiones reales:* gastos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. Un gasto se considera amortizable cuando contribuye al mantenimiento de la actividad en ejercicios futuros.

Estos gastos en inversiones se desglosan en obras y equipamiento.

- *Capítulo 7. Transferencias de capital:* pagos, condicionados o no, efectuados sin contraprestación directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Estos gastos en inversiones se desglosan en obras y equipamiento.

En cuanto a centros privados y Corporaciones Locales, se repite lo expuesto para el Capítulo 4.

- *Capítulos 8 y 9. Activos y pasivos financieros:* créditos destinados a la adquisición de títulos valores, anotaciones en cuenta, concesión de préstamos y constitución de depósitos y fianzas. Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas tanto en el interior como en el exterior, a corto, medio o largo plazo. Devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

6. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.

Esta clasificación se refiere a la aplicación o al destino del gasto en distintos conceptos educativos y es la que da sentido a esta estadística, habiéndose distinguido las actividades que contemplan enseñanzas y modalidades de enseñanza propiamente dichas de aquellas otras actividades anexas relacionadas con la enseñanza, así como las becas y ayudas.

La desagregación considerada ha tenido en cuenta las exigencias provenientes de la disponibilidad de información presupuestaria, así como el marco establecido por los organismos internacionales.

Se definen a continuación la clasificación y el contenido de las actividades educativas:

6.1. *Actividades de enseñanza.*

En la clasificación de actividades de enseñanza se ha intentado distinguir entre niveles o agrupaciones de los niveles del sistema educativo en vigor, así como entre aquellas modalidades de enseñanza en que por sus peculiaridades resulta de interés su conocimiento diferenciado, teniendo en cuenta además la viabilidad para obtener esa desagregación – directamente o por medio de estimaciones- a partir de las liquidaciones presupuestarias., contemplando al final las siguientes:

- *Educación Infantil y Primaria:* La Educación Infantil 1er. ciclo se integra en este apartado, indicando de forma diferenciada, siempre que sea posible, la cuantía de su gasto. Dado que es posible que, todo o parte del gasto en Educación Infantil 1er. ciclo resida en Consejerías / Departamentos distintos a Educación, se hace especial énfasis en la captación del gasto en educación de las otras Consejerías / Departamentos. Es fundamental ubicar correctamente el gasto de los maestros que imparten E.S.O., que en algunos presupuestos aparece incorporado en Infantil y Primaria.
- *Educación Secundaria y Formación Profesional:* Comprende conjuntamente Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico, Grado Medio y Superior y Cursos de Especialización y los Otros programas formativos.
- *Enseñanzas de Régimen Especial:* Comprende las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, de Música, de Danza, de Arte Dramático, de Máster de Artísticas, de las Escuelas Oficiales de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

- Educación Especial: Se incluyen en esta actividad todos los recursos adicionales que conlleva: personal, equipamiento específico, etc. En el caso de que no se hayan podido identificar o estimar todos sus gastos por capítulos, se ha intentado al igual que para el resto de las actividades citadas anteriormente, tratar de cuantificar al menos los gastos de personal. Se debería de incluir todo lo relativo a centros específicos de E. Especial, así como los destinados a la atención de alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.

- Educación en el Exterior: Se refiere a la acción educativa en centros del extranjero, y también en centros de titularidad mixta, secciones en centros internacionales, etc. No se incluyen los gastos de difusión y promoción de lenguas y culturas en el extranjero y la promoción del deporte escolar y universitario en el extranjero.

- Educación de Adultos: Se consideran como educación de adultos las siguientes acciones educativas:

- Programas específicos de adultos (Educación Básica para personas adultas, Educación Secundaria para personas adultas y preparación de Pruebas libres para el título de Graduado en ESO, Lenguas españolas para inmigrantes, Preparación de pruebas libres para el acceso a Ciclos Formativos de FP)

- Educación a distancia de enseñanzas regladas, excluida la enseñanza universitaria. El curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años impartido por la UNED no se incluye en este epígrafe, y figura incluido como gasto universitario.

- Actividades Compensatorias: Se incorporan aquí las partidas presupuestarias específicas, si las hay, actuaciones dirigidas a colectivos que por sus características sociales y /o culturales requieran de las mismas, tales como: minorías culturales, población itinerante y temporera, etc. Por tanto, se incluirán las actuaciones dirigidas a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, excluidas las del alumnado con necesidades educativas especiales, ya contempladas en Educación Especial.

- Formación Profesional para personas trabajadoras: Se incluyen las actividades formativas correspondientes a los Grados A, B y C de la *Ley Orgánica 3/2022 de ordenación e integración de la Formación Profesional*, destinadas a la acreditación parcial de competencias (Grado A) y a la obtención de Certificados de Competencias (Grado B) y Certificados Profesionales (Grado C).

- Enseñanzas extraescolares destinadas a los niveles no universitarios: Se refiere a actividades de naturaleza formativa, aunque no estrictamente docente (cursos de formación cultural, artística, social, deportiva o recreativa) destinadas a escolares,

así como las dotaciones destinadas al impulso de la práctica deportiva en el sistema escolar.

Comprende actividades tales como "Escuelas Viajeras", "Recuperación de pueblos abandonados", "Vacaciones escolares", "Intercambios escolares", "Asociaciones de Alumnos", "Premios y Concursos" y "Asociaciones y Federaciones de Padres". También se incluyen las actividades de cooperación internacional.

En cada una de las actividades de enseñanza no universitaria citadas,
SE INCLUYEN:

Las dotaciones para los centros de enseñanza, que comprenden:

- ✓ remuneraciones del personal docente y no docente (profesorado, dirección, administración, limpieza, orientación, apoyo psicopedagógico, etc.);
- ✓ gastos corrientes en bienes y servicios;
- ✓ inversiones (edificios, mobiliario, equipamiento informático, etc...);
- ✓ Las transferencias, incluidas las destinadas a la financiación de dicha actividad en centros privados (conciertos, subvenciones, etc.);
- ✓ Los gabinetes psicopedagógicos internos o externos a los centros.

NO SE INCLUYEN (excepto en la E. Universitaria):

Las dotaciones presupuestarias destinadas a actividades educativas relacionadas estrechamente con la enseñanza tales como:

- ✓ la administración general de la educación;
- ✓ la formación del profesorado;
- ✓ los servicios complementarios;
- ✓ la investigación e innovación en el ámbito de la educación;
- ✓ las becas y ayudas relativas a cada enseñanza.

• Enseñanza Universitaria: Esta actividad además de recoger las dotaciones destinadas por las Administraciones a las Universidades, tanto en forma de transferencias como en gastos directos, incorpora -a diferencia del resto de actividades- las partidas para actividades anexas (residencias universitarias, apoyo a asociaciones estudiantiles, subvenciones a empresas para abaratar el transporte a estudiantes universitarios etc...) y el soporte administrativo en las Administraciones Educativas. Únicamente quedan excluidas las becas, que se encuentran en el monto global de Becas y Ayudas.

6.2. *Actividades anexas.*

- *Administración General de los niveles no universitarios:* Se refiere a las actividades de dirección, coordinación, apoyo, gestión, inspección, evaluación, elaboración de programas, etc., de todas las enseñanzas y modalidades, ejercidas desde los Servicios Centrales y Territoriales de las Administraciones Educativas. Incluye también la formación del personal no docente.
- *Formación y perfeccionamiento del profesorado no universitario:* Comprende los cursos, seminarios, jornadas, etc. de formación, perfeccionamiento y especialización del profesorado, así como las subvenciones destinadas a instituciones públicas y privadas para estas acciones y las becas y ayudas destinadas a este fin. Las comisiones de servicio de los asistentes a los cursos, según lo expuesto en el apartado 5.1, se asignan a esta actividad y los gastos de sus sustitutos a la enseñanza correspondiente (Primaria, Secundaria, etc....).
- *Servicios complementarios de los niveles no universitarios:* Comprende los gastos de comedor, transporte e internado que se prestan gratuitamente por el lugar de residencia del alumno. El gasto en estas actividades se refiere a centros públicos y debería incluir todos los gastos que conlleven como puede ser los posibles “pluses” para los docentes que presten servicio de comedor y/o transporte, así como las ayudas individualizadas ligada a la escolaridad obligatoria. Los gastos en becas y/ayudas de comedor y transporte, no deben incorporarse aquí sino en la actividad Becas y Ayudas.
- *Investigación e innovación en el ámbito de la educación:* Se refiere a las tareas de investigación educativa realizadas o financiadas por el ME y por las Consejerías de las CC. AA. con competencias educativas.
- *Otras actividades:* Contempla aquellas partidas que no se pueden incluir en ninguna de las anteriores.

6.3. *Becas y Ayudas al estudio.*

Con el propósito de evitar inconsistencias con la Estadística de Becas y Ayudas, únicamente se incluyen en este apartado aquellas partidas presupuestarias que correspondan a las definiciones de beca o ayuda al estudio y ámbito adoptados para dicha estadística y que se reproducen a continuación:

Beca o ayuda al estudio: “Se consideran becas o ayudas las transferencias destinadas a estudiantes / hogares, bien directas o canalizadas a través de instituciones educativas, pagos en especie y reducciones de precios o beneficios fiscales, cuya

concesión esté supeditada al cumplimiento de requisitos socioeconómicos y/o académicos y necesitan de una solicitud previa por parte del interesado”.

De acuerdo con lo expuesto en el apartado de servicios complementarios no se incluyen las ayudas individualizadas por servicios complementarios (transporte, comedor e internado) que las administraciones educativas prestan de forma gratuita por imperativo legal a aquellos alumnos de educación básica (primaria, E.S.O. y educación especial) a causa de su escolarización en un municipio distinto al de su residencia.

Ámbito poblacional: “Se incluyen todas las becas y ayudas al estudio financiadas por las Administraciones Educativas y destinadas al alumnado matriculado en cualquiera de las enseñanzas del sistema educativo español, tanto de régimen general como de régimen especial, excluyéndose el alumnado de doctorado, pero no el de los másteres oficiales. Quedan por tanto fuera del ámbito de la estadística las otorgadas para investigación y las destinadas a la consecución de títulos propios de las Universidades, a la formación profesional distinta de la reglada y a la inserción en el mundo del trabajo”.

Queda por tanto fuera de esta actividad, el gasto en los llamados “becas de trabajo” destinadas a titulados que realizan trabajos dentro de la administración pero que están contratados como “becarios”. Este gasto figurará como gasto de personal en el nivel correspondiente.

En consecuencia, el gasto en libros de texto y material escolar en aquellas CC. AA. donde se faciliten gratuitamente o se presten con carácter general, no debe considerarse gasto en becas y ayudas sino gasto corriente en su actividad educativa (Primaria, Secundaria, ...).

Con carácter excepcional, si se consideran como becas las ayudas concedidas a estudiantes de Música, en escuelas autorizadas para impartir enseñanzas no regladas, si desde ellas pueden ingresar en centros donde esas enseñanzas se imparten de forma reglada.

El gasto en becas y ayudas al estudio se debe intentar mostrar diferenciando entre niveles no universitarios y universitarios y dentro de estos señalando la cuantía correspondiente a becas por compensación de precios académicos a universidades públicas. Esta última distinción es particularmente importante a la hora de determinar el total de gasto público en educación ya que se deduce de los ingresos por matrícula de las universidades.

7. RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN.

La información se recoge a partir de unas tablas elaboradas por las distintas Administraciones Educativas y que se describen a continuación:

- Tabla C1: Recoge el gasto de la Consejería /Departamento de Educación, desagregado en las actividades de la Estadística. Incorpora el de la Consejería / Departamento de Universidades cuando corresponda.
- Tabla CP: Detalla por enseñanza las transferencias de la Consejería / Departamento de educación a los centros educativos de titularidad privada, incluidas las destinadas a la E. Universitaria (Universidades y centros privados), y que se especifican en el T1.
- Tabla T1: Muestra las diferentes transferencias que de forma agregada aparecen en la tabla C.1. Es fundamental, tanto para conocer los conciertos y subvenciones a centros privados, incluidas las correspondientes a Universidades y centros universitarios privados, como para detectar las transferencias a Corporaciones Locales.
- Tabla T2: Muestra las transferencias finalistas para educación recibidas por la Comunidad y que de alguna forma están incluidas en su presupuesto de gastos. Especialmente importante para conocer los fondos de origen internacional, en particular las trasferencias de fondos europeos.
- Tabla AL: Es una tabla específica para recoger el gasto en Formación Profesional Acreditada.
- Tablas O1: Recoge el gasto de las actividades educativas que se desarrollan o al menos se financian por las Consejerías y Departamentos distintos al de Educación. Ver anexo.
- Tablas O2: Muestra las transferencias finalistas para las actividades recogidas en la tabla O1 y que de alguna forma están incluidas en su presupuesto de gastos. Especialmente importante para conocer los fondos de origen internacional.
- Tabla UG: Presenta los presupuestos de gastos de las Universidades públicas.
- Tabla UI: Presenta los presupuestos de ingresos de las Universidades públicas.

METODOLOGÍA DE LA ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

Anexo

El gasto en educación de las Administraciones no Educativas

Con el fin de clarificar las actividades a considerar en la Estadística y facilitar el requerimiento de la información a esas Administraciones, se establecen los siguientes criterios para delimitarlas:

- Actividades de tipo extraescolar destinadas exclusivamente a la población en edad escolar, lo que incluiría todo tipo de cursos y actividades tales como: campañas de divulgación sanitaria, de tráfico, etc.... llevados a cabo normalmente en los centros escolares, así como visitas a granjas-escuela o similares.
- La educación infantil o educación de 0 a 2 años que en muchos casos procede o está ligada a guarderías, siempre que estas estén autorizadas para impartir esa educación.

No entra por tanto todo lo relacionado con la población en general, aunque lógicamente los escolares se podrán beneficiar, como por ejemplo las instalaciones deportivas fuera de los centros escolares.

- Formación inicial de los empleados públicos, lo que en la práctica se podría resumir en cursos o escuelas para funcionarios de nuevo ingreso, como, por ejemplo:
 - Institutos de Administraciones Públicas
 - Escuelas de Hacienda Pública
 - Escuela Judicial
 - Academias Militares
 - Escuelas / Academias de Policía

Es fundamental lo de nuevo ingreso, pues es lo que se puede asociar a formación inicial. En la práctica será preciso una estimación, por ejemplo, en base a alumnos-hora, ya que no se suele disponer de la desagregación por curso.

- Centros que imparten enseñanzas dependientes de otras Consejerías / Departamentos o Ministerios, así como formación profesional inicial equiparable o similar a la reglada dependiente de esas mismas instituciones. En la práctica suele ser:
 - Formación profesional agrícola/ganadera/pesquera dependiente de Agricultura.
 - Escuelas de Enfermería dependientes de Sanidad
 - Escuelas de Turismo y/o Hostelería dependientes de Turismo.
 - Enseñanzas Militares
- Educación de Adultos en aquellos casos en que se lleve a cabo por una Consejería distinta a Educación.

- Se excluye lo relativo a cursos de post-grado incluyendo becas y/o ayudas, masters no oficiales y demás por lo variopinto que suele ser y la dificultad de conocer las condiciones de su con sus características.

En resumen, las principales actividades a incluir su gasto en la Estadística del Gasto Público en Educación serían:

- Educación Infantil 1er. ciclo (0 a 2 años).
- Actividades extraescolares, que pueden ir desde campañas sanitarias o de tráfico hasta visitas a granjas-escuela.
- Formación Profesional agrícola/ganadera y pesquera, incluyendo la del Sistema Educativo y la Acreditada.
- Formación de personal de nuevo ingreso de las Administraciones Públicas, incluyendo policías y militares
- En todos los casos es muy importante que la información de gasto en estas actividades muestre el destino de las transferencias, tanto en el capítulo 4 como en el 7 con el fin de evitar dobles contabilidades. Un ejemplo puede ser el de una Consejería / Departamento de Sanidad que muestre un gasto en una escuela de enfermería, pero que ese gasto sea a través de transferencias a una universidad.